



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, CUBA
Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, PANAMÁ**

DE UNA PARTE: La UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, subordinada al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, con domicilio legal en Carretera a Camajuaní Km. 5 ½, Santa Clara, Villa Clara, Cuba; creada mediante Ley N° 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, publicada en la *Gaceta Oficial*, Edición Extraordinaria del 28 de diciembre del referido año, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al N° 223.0.06819; representada en este acto por su Rector el **Doctor C Andres Castro Alegria**, ciudadano cubano, con pasaporte número X002333, y personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial N° 269/2015 de fecha 14 de julio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará " **la UCLV**".

DE LA OTRA: La UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, con sede en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con domicilio legal en Calle Paseo Andrews, Albrook, Edificio 808, a los efectos de este Convenio " **la UDELAS**"; representada en este acto por su Rector el **Doctor Juan Bosco Bernal Yanis**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 2-59-346, mediante Resuelto de nombramiento N° 1-180-201 DRH del 13 de diciembre de 2013.

La Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas y la Universidad Especializada de las Américas, en adelante "LAS PARTES", han valorado altamente el siguiente

CONSIDERANDO

Que el presente Acuerdo Específico, que se desprende del Convenio de Colaboración Académica firmado entre LAS PARTES, en la Ciudad de La Habana, el 16 de febrero de 2016, tiene como fin cubrir las diferentes necesidades formativas de interés común; en tal sentido, "LAS PARTES",

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer los parámetros para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y conocimientos a desarrollarse en áreas académicas específicas en niveles de la Educación Superior, como lo son Licenciaturas, Cursos Cortos de Postgrado, Maestrías, Diplomados.

SEGUNDO: La UCLV y la UDELAS, expresan su voluntad de continuar colaborando en el desarrollo e impartición de los programas siguientes:

1. Licenciatura en Pedagogía;
2. Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar;
3. Licenciatura en Educación Artística Terapéutica;
4. Maestría de Educación Especial;
5. Maestría de Psicopedagogía; y el
6. Doctorado en Psicopedagogía.

TERCERO: Ambas instituciones desarrollarán además de conjunto los siguientes Cursos de Postgrado, Diplomados y Maestrías:

1. Cursos cortos de Postgrado;

2. Maestría en Criminología;
3. Maestría en Atención Educativa en el Trastorno del Espectro del Autismo;
4. Maestría en Psicología;
5. Maestría en Gestión Ambiental;
6. Maestría en Gestión de Desastres;
7. Maestría en Toxicología Clínica y Ambiental;
8. Diplomado en "Estimulación de Desarrollo Infantil para una Educación de Calidad en la Primera Infancia";
9. Diplomado en "La Competencia Pedagógica: Desafío para la transformación en los contextos educativos";
10. Diplomado en "Investigación Científica, Diversidad y Desarrollo Humano";
11. Diplomado en "El Vínculo escuela – familia – comunidad. Retos en el contexto educativo actual".

CUARTO: LAS PARTES reconocen establecer sus enlaces para el seguimiento a los compromisos adquiridos en este Acuerdo, con las siguientes instancias:

- Por la UCLV: La Dirección de Relaciones Internacionales;
- Por la UDELAS: El Decanato de Postgrado, Decanato de Extensión, y la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables previa evaluación, y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación a la otra, la cual deberá anunciarse con una antelación de seis (6) meses. En caso de rescisión del Acuerdo, LAS PARTES se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

SEXTO: El presente Acuerdo Especifico u otros Proyectos que se deriven del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán refrendados, para el caso de la UDELAS, por la Contraloría General de la República.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario para la UDELAS, las mismas se harán efectivas con cargo al **Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá.** (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).

Basado en lo precedente, se firma en la Ciudad de Panamá, el 2 de diciembre de 2016.

POR LA UCLV



Dr. ANDRES CASTRO ALEGRÍA
Rector

POR LA UDELAS



Dr. JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector

REFRENDO

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**